

ANEXO MATRIZ AJUSTES CONCEPTOS TECNICOS- CONCERTACIÓN AMBIENTAL TEMATICA CALIDAD AMBIENTAL - PROPUESTA DE REVISIÓN Y AJUSTE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SANTIAGO DE CALI

ID	Temática	Subtema	Observación INICIAL	Observación NUEVA	Aplica/No aplica	Tipo de Observación	Respuesta por parte del Distrito	Aspectos ambientales concertados /Ubicación del ajuste
1	CALIDAD DEL AIRE	ÁREA DE AISLAMIENTO Y/O AMORTIGUACIÓN DEL ANTIGUO SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO - ASDFN.		El documento diagnóstico no fue modificado, en él no se incorpora información específica del AVN desde el componente de calidad del aire. No obstante, en el DTS del Componente General se incluyó dicho análisis, incorporando los soportes técnicos que sustentan la delimitación de las áreas de aislamiento y amortiguación, con base en estudios existentes y criterios de prevención a la salud humana y salud ambiental.	Subsanado	Estructural	El DTS del componente general fue ajustado conforme a las observaciones realizadas. En este documento se incorporó el análisis de los estudios existentes (Convenio 0168 de 2017 y monitoreo de la UASEP de 2023), información base para mantener un área de aislamiento al AVN, fundamentado en la necesidad de prevenir y mitigar el incremento de las concentraciones de contaminantes generados emitidos y que representan un riesgo potencial para la salud, los cuales se podrían ver influenciadas por la expansión de la frontera urbana hacia el antiguo vertedero de Navarro, incrementando la exposición de la población a dichos contaminantes.	Se acogió la observación asociada a incorporación de información específica del AVN, en el DTS del Componente General. se incluyó dicho análisis, incorporando los soportes técnicos que sustentan la delimitación de las áreas de aislamiento y amortiguación, con base en estudios existentes y criterios de prevención a la salud humana y salud ambiental. Se concerta que Con base en estos criterios y manteniendo lo dispuesto en el POT actual (Acuerdo 0373 de 2014), se estableció un área de aislamiento por calidad del aire que abarca 1.3 km desde los bordes del vertedero hacia las direcciones norte y occidente, y de 1 km en las direcciones sur y oriente. Dicha área se mantiene con esta connotación al menos hasta el año 2028, momento en el que se cumplen 20 años de la fecha de clausura del sitio de disposición. Posterior a esto, el área establecida se podrá considerar como zona amortiguación, lo cual estará condicionado a la realización los estudios detallados de calidad del aire que se realicen.
2	CALIDAD DEL AIRE	ÁREA DE AISLAMIENTO Y/O AMORTIGUACIÓN DEL ANTIGUO SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO - ASDFN.		Se resalta la necesidad de adelantar los estudios ambientales necesarios que den viabilidad a la transición del área de aislamiento hacia área de amortiguación, específicamente en lo referente a la calidad del aire y con enfoque en la presencia de contaminantes de mayor riesgo para la salud, como es el caso del Benceno.	Subsanado	De forma	En el Proyecto acuerdo ARTÍCULO ÁREA DE AISLAMIENTO Y/O AMORTIGUACIÓN DEL ANTIGUO SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO - ASDFN. se define la obligacio de los estudios requeridos para los cuales sera la autoridad ambiental quien defina los determinantes	Se concerta en los siguientes términos: El Distrito se compromete a: Definir en el POT los criterios técnicos mínimos de evaluación que permitan delimitar la futura zona de amortiguación del antiguo vertedero, una vez se cumpla el periodo de 20 años de posclausura; y considerar la posibilidad de incorporar suelo de protección en el área de expansión contigua, como umbral mínimo de protección ambiental. Las partes coinciden en la necesidad de aclarar que el predio del Parque Ambiental Tecnológico es de carácter privado, lo cual implica procesos complejos de adquisición, y que la articulación con áreas de contingencia debe evaluarse con esa restricción.
3	RESIDUOS	PGIRS /SGIRS		En materia de articulación normativa e instrumental, el Distrito deberá garantizar que la revisión y ajuste del PGIRS, que corresponde adelantar conforme a lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 309 del proyecto de acuerdo, recoja de manera coherente las disposiciones del POT sobre el SGIRS, especialmente en lo relativo a las condiciones de cobertura en suelo rural, la trazabilidad de rutas diferenciadas, la jerarquización de infraestructuras y los compromisos de aprovechamiento y economía circular. Este instrumento es el escenario apropiado para materializar los compromisos operativos y las metas verificables que complementan las definiciones territoriales y normativas del POT.	No aplica	No aplica	Como menciona la CVC, en el parágrafo 3. del ARTÍCULO COMPONENTES DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, se define la actualizaciún del PGIRS, el cual debe estar articulado al POT tal y cual lo determina la Resolución Nacional 0754 de 2014	Se acogió la observación de forma que se incluye en el Artículo COMPONENTES DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS parágrafo 3. el cumplimiento de la Resolución Nacional Resolución Nacional 0754 de 2014
4	RESIDUOS	RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO		En cuanto a la protección del recurso hídrico subterráneo, el Distrito deberá extender explícitamente la aplicación del Acuerdo C.D. 003 de 2025 de la CVC a la totalidad de las tipologías de infraestructura del SGIRS que puedan representar riesgo de afectación al acuífero del Valle del Cauca, incluyendo los puntos de compostaje comunitario, los CAT y las plantas de biosólidos. Esta articulación deberá quedar explícita en el articulado del proyecto de acuerdo o, en su defecto, en los documentos técnicos de soporte que sirven de base normativa.	Aplica	De forma	Se incluye dicha recomendación en el parágrafo 5, ARTÍCULO COMPONENTES DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. PARÁGRAFO 5. Para todas las infraestructuras que puedan representar riesgo de afectación al acuífero del Valle del Cauca, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo C.D. 003 de 2025 de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, o aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.	Se acogió la observación de forma en el Artículo COMPONENTES DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, parágrafo 5

5	RESIDUOS	PAT AREA DE INFLUENCIA DEL ANTIGUO SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE NAVARRO		Respecto de la localización del PAT en el área de influencia del Antiguo Sitio de Disposición Final de Navarro, el Distrito deberá garantizar, en el marco de los estudios de prefactibilidad y factibilidad que adelante la UAESP, que ningún equipamiento del SGIRS se localice en áreas en proceso de restauración o clausuradas, y que las infraestructuras propuestas sean compatibles con las determinantes ambientales vigentes de la CVC, incluyendo las restricciones del Acuerdo C.D. 003 de 2025 sobre vulnerabilidad del acuífero y franjas de protección hídrica. Los permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridos para cada infraestructura deberán ser tramitados ante la autoridad ambiental competente antes de su implementación	Parcialmente	No aplica	Es una recomendación, ya se tiene contemplado en los parágrafos del PAT del ARTÍCULO PARQUE AMBIENTAL Y TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PAT). todo el tema de estudios de prefactibilidad, factibilidad y cumplimiento de las normas ambientales vigentes , así como trámites de permisos, autorizaciones y/o licencia ambiental (si se requiere). De igual manera el acuerdo 003 de 2025 quedó establecido en el artículo 312. como se mencionó anteriormente Por otra parte se aclara que el PAT se encuentra por fuera de zonas clausuradas, por tanto no hay afectación o desarrollo en dichas zonas.	Se concertó que ningún equipamiento del SGIRS se localice en áreas en proceso de restauración o clausuradas, y que las infraestructuras propuestas sean compatibles con las determinantes ambientales vigentes de la CVC, incluyendo las restricciones del Acuerdo C.D. 003 de 2025 sobre vulnerabilidad del acuífero y franjas de protección hídrica. Se incorpora en el ARTÍCULO PARQUE AMBIENTAL Y TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PAT).
6	RESIDUOS	RESIDUOS PELIGROSOS		En relación con la gestión de residuos peligrosos, el Distrito deberá asegurar que el desarrollo del componente RESPEL en el DTS y en el articulado del POT se articule con el PGRIRESPEL de la CVC, de modo que las infraestructuras propuestas para tratamiento y valorización de residuos peligrosos se sujeten a los criterios de localización, los inventarios de generación y los permisos ambientales diferenciados establecidos en dicho instrumento. Esta articulación deberá reflejarse también en la actualización del PGRI, como condición para garantizar la coherencia del sistema en el mediano y largo plazo.	Aplica	Estructural	El alcance del PGRI excluye los RESPEL, sin embargo se ajusta el DTS y el articulado vinculando el PGRIRESPEL DE CVC y los instrumentos vigentes del DAGMA para la gestión de RESPEL. Ajuste ARTÍCULO MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL)., PARÁGRAFO 3. PARÁGRAFO 3. Los generadores, productores, comercializadores y/o gestores y demás actores involucrados con la gestión de residuos peligrosos deberán dar cumplimiento a lo establecido en PGRIRESPEL de la CVC y los instrumentos que para ello tenga establecido el DAGMA	Se concerta: el Distrito deberá asegurar que el desarrollo del componente RESPEL en el DTS y en el articulado del POT se articule con el PGRIRESPEL de la CVC, de modo que las infraestructuras propuestas para tratamiento y valorización de residuos peligrosos se sujeten a los criterios de localización, los inventarios de generación y los permisos ambientales diferenciados establecidos en dicho instrumento. Esta articulación deberá reflejarse también en la actualización del PGRI, como condición para garantizar la coherencia del sistema en el mediano y largo plazo. Se incorpora en el ARTÍCULO MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL)., PARÁGRAFO 3. PARÁGRAFO 3. DTS RURAL subcapítulo "Definición de sitios para el desarrollo de tecnologías para el tratamiento y valorización energética de los residuos peligrosos-RESPEL", DTS URBANO "4.1.1.7.4.2. Definición de sitios para el desarrollo de tecnologías para el tratamiento y valorización energética de los
7	RESIDUOS	ARTICULACION REGIONAL DEL SGIRS		En lo que corresponde a la articulación regional del SGIRS, el Distrito deberá desarrollar las gestiones previstas en el artículo de Agenda Supramunicipal para establecer, en el corto plazo, los mecanismos de coordinación con los municipios de la región y con instancias como el SISTEGIRS, orientados a garantizar la sostenibilidad del sistema de disposición final regional y la distribución equitativa de infraestructuras de escala metropolitana. Estas gestiones podrán materializarse a través de los programas específicos que para tal efecto contemple el PGRI ajustado.	Parcialmente	Estructural	Es una recomendación y se acoge. Dichas gestiones supramunicipales corresponden al PGRI y se podrán realizar en el corto plazo, así mismo y de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0754 de 2014 el PGRI deberá revisarse y actualizarse en el 2028, toda vez que inicia periodo de gobierno nuevo y además se culmina el PGRI vigente el cual llega hasta el año 2027	Se acogió la recomendación

8	AGUA POTABLE Y RESIDUAL	DTS Rural componente 4.1.1.1		Proyección de demanda de agua potable y residual", se acogieron las observaciones frente al análisis de la proyección de demanda de agua potable y residual, generando escenarios con pérdidas del 30% 40% y 50%, identificando que bajo el escenario de pérdidas del 50%, 23 de los 47 sistemas de abasto (49%) presentan déficit en el caudal concesionado y se representó la información en la "Tabla 23. Proyección de la demanda de agua en centros poblados rurales - 2039" y la "Tabla 24. Proyección del agua residual doméstica en centros poblados rurales -2039", posteriormente en el componente "4.1.1.36. Priorización de necesidades en la prestación de los servicios públicos" se presenta la "Tabla 28. Priorización de necesidades en servicios públicos", La priorizando para las intervenciones de servicios públicos domiciliarios, obedece al enfoque de eficiencia en la inversión y focalización territorial, es decir, en primer lugar se abordarán los Centros Poblados, seguidos de los Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto (AHDÍ) rurales, evaluando su viabilidad para mejoras progresivas una vez se superen las limitantes ambientales como el localizarse en reserva de donde se deben sustraer para hacer viables acciones, la infraestructura existente, la capacidad de gestión y sostenibilidad, así como los lineamientos particulares para cada centro poblado, establecidos en los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) .	Aplica	Estructural	Ante la evidente baja gestión en la infraestructura de servicios públicos rurales, se consideró pertinente que el POT incluyera un proyecto dirigido a fomentar y fortalecer el componente institucional en el área rural, garantizando así la sostenibilidad y operatividad de la infraestructura de servicios públicos, recomendación de la CVC que fue acogida e incorporada en el Acuerdo en el PARÁGRAFO 4 del ARTÍCULO 521. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, y en el PARÁGRAFO 4 del ARTÍCULO 522. DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.	Se concierta: El POT incluyera un proyecto dirigido a fomentar y fortalecer el componente institucional en el área rural, garantizando así la sostenibilidad y operatividad de la infraestructura de servicios públicos, recomendación de la CVC que fue acogida e incorporada en el Acuerdo en el PARÁGRAFO 4 del ARTÍCULO 521. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, y en el PARÁGRAFO 4 del ARTÍCULO 522. DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.
9	AGUA POTABLE Y RESIDUAL	Componente Urbano-Rural		El ajuste del perímetro urbano propuesto incorpora la clasificación del suelo urbano soportado en la delimitación del Área de Prestación del Servicio (APS) que define el perímetro de servicios públicos, con el fin de garantizar la cobertura y viabilidad técnica del sistema de acueducto y alcantarillado, en coherencia con el modelo de ocupación territorial. Esta delimitación se soportó en criterios técnicos y territoriales, tales como la cota máxima de prestación del servicio definida por el prestador, la proximidad a redes existentes de acueducto y alcantarillado, el grado de consolidación de los asentamientos y la verificación de infraestructura disponible, incluyendo soluciones no formalizadas.	Aplica	Estructural	Se detalló la información de cobertura de servicios públicos de acueducto y alcantarillado incorporándola en las fichas de inclusión al perímetro urbano de los AHDÍ (Anexo Técnico FORM_CG_NU_02_FICHAS DE POLÍGONOS DE INCLUSIÓN AL PERÍMETRO URBANO) y soportadas con el concepto expedido por la empresa de servicios públicos (Anexo FORM_CU_SP_06_COMUNICADOS EMCALI PERIMETRO URBANO). De igual manera para el suelo urbano se contempla el análisis de disponibilidad inmediata de servicios para la redensificación urbana a partir de las necesidades conforme a la demanda estimada de servicios públicos de la población proyectada (4.5.2.1. Generación de vivienda en áreas para la densificación) y al	Se analiza en detalle la información de cobertura de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, encontrándose en las fichas de inclusión al perímetro urbano de los AHDÍ (Anexo Técnico FORM_CG_NU_02_FICHAS DE POLÍGONOS DE INCLUSIÓN AL PERÍMETRO URBANO) y soportadas con el concepto expedido por la empresa de servicios públicos (Anexo FORM_CU_SP_06_COMUNICADOS EMCALI PERIMETRO URBANO).
10	AGUA POTABLE Y RESIDUAL	Componente Rural Areas de Expansión		En el DTS del componente urbano, se presentan las previsiones de crecimiento de la ciudad en función de las dinámicas demográficas y poblacionales, y plantean la redensificación urbana y suelo de expansión para atender la demanda habitacional (4.5.2.2. Generación de vivienda en suelo de expansión urbana). La posibilidad de dotación con infraestructura de servicios públicos domiciliarios: En el DTS del componente urbano, se plantea que, para los suelos de expansión tanto existentes como propuestos localizados hacia el sur, exceptuando los ubicados en Navarro, la consolidación de la infraestructura de servicio públicos se debe adelantar mediante la estrategia de coronas de desarrollo (4.1.1.5.2. Coronas de Desarrollo del Suelo de Expansión Sur) y el componente 4.4.3.3. Servicios públicos en el suelo de expansión urbana. En el subsistema de acueducto (DTS numeral 4.1.1.3. Subsistema de abastecimiento Acueducto),establecen como requisito fundamental para garantizar la oferta hídrica y viabilizar los procesos de redensificación y expansión urbana, la optimización y reforzamiento de la infraestructura existente, el uso eficiente del recurso hídrico mediante la reducción progresiva de pérdidas (actualmente cercanas al 60%), y de obras de respaldo como reservorios y sistemas de regulación hídrica, la eficiencia operativa y el desarrollo de redes matrices planteando para el suelo de expansión implementando la estrategia de las coronas de desarrollo (4.1.1.5.2. Coronas de Desarrollo del Suelo de Expansión Sur). La posibilidad de la prestación del servicio de acueducto, se soporta en la capacidad de la infraestructura de las plantas de potabilización Río Cauca, Puerto Mallarino y La Riverita, conforme al diseño del Fideicomiso Corredor Cali – Jamundí - FCCJ, que contempla la interconexión de la red matriz Tubería de Transmisión Sur (TTS) y Tubería de Transmisión oriental (TTe). La estación de bombeo tipo booster de Bochalema, un tanque de	Aplica	De forma	se incorpora en el Acuerdo en el ARTÍCULO 287. CORONAS DE DESARROLLO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN SUR y en el ARTÍCULO 602. CORONAS DE DESARROLLO EN SUELO DE EXPANSIÓN,	Se ajusta observaciones y se incorpora en el Acuerdo en el ARTÍCULO 287. CORONAS DE DESARROLLO EN EL SUELO DE EXPANSIÓN SUR y en el ARTÍCULO 602. CORONAS DE DESARROLLO EN SUELO DE EXPANSIÓN.